



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500282421**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA**  
**MANZANA 5 CASA 8**  
**IBAGUE - TOLIMA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8566** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 008566

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de*

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**".

*una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **118218** de fecha **27 de diciembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **TPX - 948**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TPX - 948**.

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**IV. Pruebas****Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 118218	27 de diciembre de 2011	TPX - 948
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1311698	27 de diciembre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**V. Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**".

concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**".

transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA LTDA. LATINCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **9000089551**, con domicilio en la ciudad de **IBAGUE - TOLIMA**, en la dirección **MANZANA 5 CASA 8**, teléfono **2702541**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

008566

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE****FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista ✓  
Reviso John Edwin Lopez  
Proyecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia ✓



# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-118218

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS  
COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

AV. HERRERA - BOGOTA KM 13+000 BOTA BOGOTA

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

MADEIRO  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
8289850CC  
LICENCIA DE CONDUCCION  
S756000-1889799  
EXPEDIDA 31-05-11 VENCE 31-05-12  
NOMBRES Y APELLIDOS  
Gonzalez Melendez  
DIRECCION Calle 99-55-38 TELEFONO 320696334

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRAVEL A

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

02050013885654

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION  
N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
CARMELO CASTRO NAVEG  
PLACA No. 12009  
ENTIDAD  
GETA DEAUT

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR, U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

SE DETIENE POR TRANSPORTAR ARIOL SECUNTRAL # 11118124  
MOLTA ARIOL SECUNTRAL DE CARGA # 41313506750  
DE LA EMPRESA LATIWCARGA NIT 900000955 - CAUSA SUBSTAN  
CAUSA NIT 131706

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE  
FIRMA DEL CONDUCTOR  
FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO  
C.C. No. 8-257950  
AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINDY MA MARTINEZ, TDA, NIT: 800013248



815811

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE BOGOTÁ DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012  
Por la cual se aprueba el Reglamento de Tránsito y Tránsito de Vehículos de Tránsito de Bogotá del 27 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 1.º El presente Reglamento tiene por objeto regular el tránsito y el uso de las placas de identificación de los vehículos de tránsito y tránsito de Bogotá del 27 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2.º El presente Reglamento tiene por objeto regular el tránsito y el uso de las placas de identificación de los vehículos de tránsito y tránsito de Bogotá del 27 de Diciembre de 2012.



Rad No 2012-560-019134-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 0-118218 DE 27-12-2011, PLACAS TP  
Usuario Radicador KARENSERRATO - Fecha Radicado 16/05/2012 14:32:53  
Destino SUP DELEGADO DE TRANSITO Y TRA - Remite (EMPI) DIR DE TRANSITO Y TRANBI  
Visite Nuestra Página - www.supetransporte.gov.co  
Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D.C., 3526700

SISTEMA DE GESTIÓN DE OCEDECI

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3.º El presente Reglamento tiene por objeto regular el tránsito y el uso de las placas de identificación de los vehículos de tránsito y tránsito de Bogotá del 27 de Diciembre de 2012.

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

P.P.P. N° L.L.K. MM NBCNB KWOAGREWQ  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTÁ  
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIOUETE : 1311696

NO. CEMCO :

FECHA : 27/DIC/2011

HORA : 07:02:34 AM

PESADO POR : SANDRA RODRIGUEZ

PLACA VEHICULO : TPX948

EMPRESA TRANS. : TRAIN

PRODUCTO : ARROZ

NO. MANIFESTO CARGA 473-1334-8675309 LATIN CARGA

SENTIDO : BOGOTÁ - MEDELLIN

CATEGORIA : 3S3

PESO TOTAL : 58.320

PESO AUTORIZADO : 53.300

DIFERENCIA DE PESO : -20

ESTADO : CON SOBREPESO

COMPARENDO: 379609-0-118218 PT ZARATE

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIOUETE. LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

P.P.P.N.P.L.L.K.MM.NBCNB.KWQA6REWQ  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE: 1311706

NO. CEMCO:

FECHA: 27/DIC/2011

HORA: 07:17:45 AM

PESADO POR: SANDRA RODRIGUEZ

PLACA VEHICULO: TPX948

EMPRESA TRANS.: TRAIN

PRODUCTO: ARROZ

NO. MANIFESTO CARGA

SENTIDO: BOGOTA - MEDELLIN

CATEGORIA: 3SS

PESO TOTAL: 53.280

PESO AUTORIZADO: 53.300

DIFFERENCIA DE PESO: 20

ESTADO: CON PESO AUTORIZADO

OBSERVACIONES: SEGUNDA PESADA

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500231191



20145500231191

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE LATINCARGA**

MANZANA 5 CASA 8

IBAGUE - TOLIMA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8566 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE  
LATINCARGA  
MANZANA 5 CASA 8  
IBAGUE – TOLIMA**

**472 CVE SUR**  
**Envío Verificado**

**472** Motivos de Devolución Sticker de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Rehusado	No Existe Número
No Reside	Fallecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Fecha: JUN 2014 Intento de entrega No. 2

Nombre: **Delcy Tatiana Bermudez N.**

C.C. **C.C. 93.206.768**

ASISTENTE DE PROCESOS NIVEL 3

Centro de Distribución

Observaciones

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
RN194794300CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
COOPERATIVA DE  
Dirección:  
MANZANA 5 CASA 8  
Ciudad:  
IBAGUE  
Departamento:  
TOLIMA  
Preadmisión:  
12/05/2014 14:48:06

**472**  DEVOLUCI  
DESTINATARIO